



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 22 de noviembre de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2023-670, informando que la ejecutada presentó escrito a través del cual presentó excepciones de mérito y allego poder. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2023 00670 00

Bogotá D. C. 23 de enero de 2024

Visto el informe secretarial, el Despacho en primer lugar dispone **reconocer** personería adjetiva a la sociedad Tabor Asesores Legales S.A.S., como apoderada principal de Colpensiones, conforme al poder adjunto dentro del presente proceso.

Así mismo, se **reconoce** personería adjetiva a la abogada Alexandra Leonor Jiménez Daza identificada con c.c. 1.119.839.493 y t.p. 305.738 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Ahora, sería el caso de correr traslado de las excepciones presentadas por la apoderada de Colpensiones; sin embargo, el Despacho observa que la parte ejecutante para el momento no ha adelantado el trámite de notificación de la Fundación Universitaria San Martín, teniendo en cuenta que, en materia ejecutiva, se adelantara la notificación de conformidad con el artículo 306 del CPTSS, esto es, de manera personal.

En ese orden, el Despacho **requiere** a la parte ejecutante para que adelante el trámite de notificación personal de la Fundación Universitaria San Martín señalando en el artículo 306 del CPTSS, 291 Y 292 del CGP y allegue las constancias del caso.

Por último, **ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 005 del 24 de enero de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c4b54994b62de55be08d846cb85203aa661fe001d87f7ccbf4601c8a699a47**

Documento generado en 23/01/2024 04:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>